Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 621

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 30/2021 PARA LA FIRMA YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A., ADJUDICADA POR LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2021 "SERVICIO DE CUSTODIA Y TRANSPORTE DE CAUDALES" ID. 403.050.----------

Asunción, 21 de setiembre de 2023.-

VISTO: *La Resolución N° 501/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, por la cual se adjudica la Licitación por Contratación Directa N° 08/2021 "Servicio de Custodia y Transporte de Caudales" ID. 403050, que deriva en el Contrato N° 30/2021; el Memorándum DA N° 399/2023 de fecha 11 de setiembre de 2023 donde se solicita la ampliación del Contrato N° 30/2021; el Dictamen AJ N° 549/2023 de fecha 15 de setiembre de 2023, el Dictamen DOC N°29/2023 de fecha 20 de setiembre de 2023 y la solicitud propuesta por la Dirección Operativa de Contrataciones vía Memorándum DOC N° 184/2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, la Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas a la Secretaria General, y;----------*

CONSIDERANDO: *Que, surge el pedido de ampliación del Contrato N° 30/2021, celebrado en el marco de la Licitación por Contratación Directa N° 08/2021 "Servicio de Custodia y Transporte de Caudales" ID. 403050 .----------*

Que, a través del Dictamen AJ N° 549/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica se menciona que: "...conforme a la solicitud realizada por la Direccion de Administración y Finanzas (DAF) y las menciones legales destacadas, esta Asesoría no pone reparos considerando que la norma permite la figura de la modificación del contrato a fin de incrementar la cantidad de bienes solicitados, haciendo la salvedad que deberá observarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63° de la Ley N° 2051/03" (Sic).----------

Que, el Dictamen DOC N° 29/2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, menciona que: "...Que, conforme a lo expuesto por la Dirección Administrativa se requiere la vigencia del contrato con la Firma YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A., hasta el 31 de diciembre de 2024, en atención a que no se ha alcanzado a utilizar el monto máximo establecido en el Contrato N° 30/2021, y que conforme lo establece la Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 inc. "c" del Art.9°: "La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista..."Por tanto, la referida ampliación de contrato N° 30/2021, se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Por lo expuesto precedentemente, dado que el proceso se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, se recomienda elevar los antecedentes para la emisión por parte de la Máxima Autoridad Institucional la Resolución que autorice la modificación de la vigencia del contrato N° 30/2021.". (Sic).----------

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE · SECRETARIA GENERAL ·

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE · MINISTRO ·

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretaria General
21 SEP 2023
OTORGADO EN FECHA

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 621

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 30/2021 PARA LA FIRMA YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A., ADJUDICADA POR LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2021 "SERVICIO DE CUSTODIA Y TRANSPORTE DE CAUDALES" ID. 403.050.----------

Que, el Articulo 63 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, conforme a la norma arriba citada las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) dentro de un presupuesto aprobado y disponible puede acordar el incremento en la cantidad de bienes y servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, y teniendo en cuenta que se han cumplido con todos los tramites de rigor establecidos para ampliar la vigencia del contrato con la Firma YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A. hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".----------

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.----------

Que, el Decreto N° 02, Art. 13° de fecha 15 de agosto de 2023, nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.----------

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales,----------*

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE · MINISTRO · SECRETARIA GENERAL

CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretaría General
OTORGADO EN FECHA 21 SEP 2023

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución Nº 621

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 30/2021 PARA LA FIRMA YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A., ADJUDICADA POR LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2021 "SERVICIO DE CUSTODIA Y TRANSPORTE DE CAUDALES" ID. 403.050.----------

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:

Art.1°.-APROBAR LA AMPLIACION del Contrato Nº 30/2021 *suscripto con la* ***firma YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A., hasta el 31 de diciembre de 2024*** *conforme consideraciones expuestas.----------*

Art.2°.-ENCOMENDAR Y AUTORIZAR *a la Dirección Operativa de Contrataciones en virtud a lo establecido por el Artículo 63° de la Ley Nº 2.051/03" De Contrataciones Públicas", la confección de la Adenda respectiva conforme al Art. 1° de la presente resolución.----------*

Art.3°.-COMUNICAR, *a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.----------*

Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General

Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto
Ministro

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretaria General
OTORGADO EN FECHA 27 SEP 2023